



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 133-2024-MTC/20.14.8.OEC

A : **ING. CIVIL CARLOS ALBERTO DÁVILA RIVADENEYRA**
Jefe Zonal de la Unidad Zonal Huánuco

DE : **Bach. Ing. Adm. Victor Eduardo Merino Román**
Técnico Administrativo Zonal I Abastecimiento

ASUNTO : Cancelación del procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 0002-2024-MTC/20.UZHUU - Primera Convocatoria; Ítem 1 Servicio de Residencia Para los Trabajos de Mantenimiento Rutinario del Tramo: San Rafael Alcas Pozuzo.

REFERENCIA : Memorándum N° 0001403-2024-MTC/20.14.8.JZ.

FECHA : Huánuco, 08 de julio del 2024.

Es grato dirigirme a Usted, en atención con el documento de la referencia, mediante el cual el Jefe de la Unidad Zonal Huánuco como Área Usuaria solicitar la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 0002-2024-MTC/20.UZHUU - Primera Convocatoria; Ítem 1 Servicio de Residencia Para los Trabajos de Mantenimiento Rutinario del Tramo San Rafael Alcas Pozuzo, sobre lo solicitado el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Unidad Zonal Huánuco indica lo siguiente:

Con fecha 10 de Abril se efectuó la convocatoria para el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 0002-2024-MTC/20.UZHUU **Servicio de Residencia para los Trabajos de Mantenimiento Rutinario de los Tramos a Cargo de la Unidad Zonal Huánuco**, con fecha 24 de Abril se otorgó la Buena pro, a los cuatro Ítems del referido procedimiento de Selección, se adjuntan los cuadro de Admisión de Ofertas, Evaluación de Ofertas, Cuadro de Calificación de Ofertas, Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación, asimismo el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de los cuatro items del procedimiento de selección.

Con fecha 02 de mayo quedó consentida la buena pro, que fue otorgada a los postores que obtuvieron la buena pro del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 0002-2024-MTC/20.UZHUU **Servicio de Residencia para los Trabajos de Mantenimiento Rutinario de los Tramos a Cargo de la Unidad Zonal Huánuco**.

Considerando que la solicitud de cancelación corresponde al ítem 1 Servicio de Residencia Para los Trabajos de Mantenimiento Rutinario del Tramo San Rafael Alcas Pozuzo el postor **HUÁNUCO ALBORNOZ KATTIA YBETH**, debería presentar los documentos para la suscripción del contrato de acuerdo al acuerdo al **Artículo 141. Del Reglamento de Contrataciones del Estado: Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato**. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, el postor **HUÁNUCO ALBORNOZ KATTIA YBETH**, no presentó los documentos para la suscripción del contrato, por lo que **PERDIO LA BUENA PRO**, de acuerdo al literal c) del artículo 141. Del Reglamento de Contrataciones del Estado: Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato indica: Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones, debería efectuar la calificación de los siguientes postores si los hubiera de acuerdo al orden de prelación en el procedimiento de selección.

Con el Informe N° 072-2024-MTC/20.14.8.OEC, informo a la Jefatura de la Unidad Zonal la pérdida de la Buena Pro, del postor **HUÁNUCO ALBORNOZ KATTIA YBETH** y que se solicite la presentación de los documentos para la suscripción del contrato al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación. Con la Carta N° 272-2024-MTC/20.14.8.JZ la Jefatura de la Unidad Zonal Huánuco solicita al postor **JAIME GILBERTO BAJONERO OLIVAS** que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación que presente los documentos solicitados en las bases para la suscripción del contrato respectivo.

Trascurrido el tiempo establecido en el Artículo 141. Del Reglamento de Contrataciones del Estado: Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, el postor **JAIME GILBERTO BAJONERO OLIVAS**, no presentó los documentos respectivos para la suscripción del contrato y de acuerdo al artículo 141.4. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado con el Decreto Supremo 234-2022-EF del 06-10-2022 Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.

Con el Memorándum N° 0001403-2024-MTC/20.14.8.JZ. el Jefe de la Unidad Zonal Huánuco como Área Usaria solicita la **CANCELACIÓN** de la Adjudicación Simplificada N° 0002-2024-MTC/20.UZHUU-Primera Convocatoria; Ítem 1 Servicio de Residencia Para los Trabajos de Mantenimiento Rutinario del Tramo San Rafael Alcas Pozuzo, teniendo en consideración que con Fecha 03 de junio del 2024 se adjudicó la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un Especialista de Obras I Para la Unidad Zonal VIII Huánuco Ucayali, habiendo ganado dicho proceso el Ing. Augusto Luisin Villavicencio Cruz, El mismo que firmó contrato administrativo de Servicio N° 023-2024/20.CAS, con fecha 10 de junio del 2024, profesional que es designado con el Memorándum N° 1224-MTC/20.14.8.JZ, como Supervisor del tramo: San Rafael - Alcas - Pozuzo; Tramo que se había solicitado la contratación a través de del Proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 0002-2024-MTC/20.UZHUU. Ítem 1 Servicio de Residencia Para los Trabajos de Mantenimiento Rutinario del Tramo San Rafael Alcas Pozuzo.

Considerando que el Área Usaria con el Memorándum N° 0001403-2024-MTC/20.14.8.JZ. emite su opinión técnica de que se cancele el ítem 1 Servicio de Residencia Para los Trabajos de Mantenimiento Rutinario del Tramo San Rafael Alcas Pozuzo, de la Adjudicación Simplificada N° 0002-2024-MTC/20.UZHUU - Primera Convocatoria, por **HABER DESAPARECIDO LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO.**





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por lo indicado en el párrafo anterior y de acuerdo al artículo 30.1 que dice: La entidad **PUEDE CANCELAR** el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, **CUANDO DESAPAREZCA LA NECESIDAD DE CONTRATAR** o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento y considerando que el Ítem 1 se encuentra en la condición de DESIERTO, de la Adjudicación Simplificada N° 0002-2024-MTC/20.UZHUU. Servicio de Residencia para los Trabajos de Mantenimiento Rutinario de los Tramos a Cargo de la Unidad Zonal Huánuco

Considerando que el artículo 67.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado indica: La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel, es necesario continuar con el trámite de Cancelación del Ítem 1 Servicio de Residencia Para los Trabajos de Mantenimiento Rutinario del Tramo San Rafael Alcas Pozuzo de la Adjudicación Simplificada N° 0002-2024-MTC/20.UZHUU. Servicio de Residencia para los Trabajos de Mantenimiento Rutinario de los Tramos a Cargo de la Unidad Zonal Huánuco, ante la Oficina de Administración en razón que es la oficina quien aprobó el expediente de contratación.

Es cuanto informo a Usted para que tramite ante la Oficina de Administración **LA CANCELACIÓN AL HABER DESAPARECIDO LA NECESIDAD DE CONTRATAR** del Ítem 1 Servicio de Residencia Para los Trabajos de Mantenimiento Rutinario del Tramo San Rafael Alcas de la Adjudicación Simplificada N° 0002-2024-MTC/20.UZHU. Servicio de Residencia para los Trabajos de Mantenimiento Rutinario de los Tramos a Cargo de la Unidad Zonal Huánuco

Atentamente,


.....
VICTOR E. MERINO ROMÁN
TITULAR DEL OEC
UNIDAD ZONAL HUÁNUCO
MTC - PROVIAS NACIONAL



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

MEMORANDUM N° 1403 -2024-MTC/20.14.8. JZ

A : **CPC. JOSE NILTON TORRES CORDOVA**
Administrador Contador Zonal VIII Huánuco

BACH. ING. VICTOR EDUARDO MERINO ROMAN
 Miembro Titular de la OEC.
 Unidad Zonal VIII Huánuco.

De : **ING. CARLOS DAVILA RIVADENEYRA**
 Jefe de la Unidad Zonal VIII Huánuco Ucayali

Asunto : **CANCELACION DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR DESAPARICION DE LA NECESIDAD**

Referencia : Adjudicación Simplificada N° 0002-2023-MTC/20.UZHU
 Primera Convocatoria
 ITEM 1 Servicio de Residencia Para los Trabajos de Mantenimiento Rutinario Del Tramo San Rafael – Alcas – Pozuzo.

Fecha : Huánuco, 26 de junio del 2024.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para solicitarle que se disponga a quien corresponda la Cancelación del Procedimiento de Selección; Adjudicación Simplificada N° 0002-2023-MTC/20.UZHU - Primera Convocatoria; Item 1 Servicio de Residencia Para los Trabajos de Mantenimiento Rutinario del Tramo San Rafael Alcas Pozuzo, por los siguientes expuestos:

ANTECEDENTES

Con Fecha 10 de abril del 2024 se convoca el Proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 0002-2023-MTC/20.UZHU - Primera Convocatoria; ITEM 1 Servicio de Residencia Para los Trabajos de Mantenimiento Rutinario del Tramo San Rafael – Alcas – Pozuzo.

Procedimiento de selección que se quedó en la etapa de Buena Pro

Se solicita la presente cancelación debido que con fecha 03 de mayo del 2024, La Oficina de Recursos Humanos de Provias Nacional, Publica en el portal Talento Perú – Servir; El Proceso CAS N° 013-2024-PROVIAS NACIONAL “Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un Especialista de Obras I Para la Unidad Zonal VIII Huánuco Ucayali”
Publicación en el Portal Institucional – PROVIAS NACIONAL

CONVOCATORIAS PUBLICAS 2024 C A S - CONCLUIDAS



<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> ACTIVAS EN PROCESO CONCLUIDAS </div>				
Bolsa de Trabajo				
N° de Proceso	Cargo	Lugar de Trabajo	Inscripción	Cierre Inscripción





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CP-CAS - 0013 - 2024 UN ESPECIALISTA EN OBRAS I

SEDE DEPARTAMENTAL HUANUCO

08/05/2024

23/05/2024

Con Fecha 03 de junio del 2024 se adjudicó dicha plaza CAS, El mismo que firmo contrato administrativo de Servicio N° 023-2024/20.CAS, con fecha 10 de junio del 2024.

Habiendo suscrito contrato CAS N° 023-2024/20.CAS, EL Ing. Augusto Luisin Villavicencio Cruz, se le asigna como nuevo responsable del Mantenimiento Rutinario del Tramo San Rafael – Alcas – Pozuzo; Tramo que se había solicitado la contratación a través de del Proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 0002-2023-MTC/20.UZHU:

Por lo expuesto se solicita que el Proceso de Adjudicación Simplificada N° 0002-2023-MTC/20.UZHU - Primera Convocatoria; Item 1 Servicio de Residencia Para los Trabajos de Mantenimiento Rutinario del Tramo San Rafael Alcas Pozuzo; Se Cancele.

Que en el artículo 30 del Texto Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, en cualquier momento previo a la Adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, la entidad puede cancelar el procedimiento de selección por diversas razones, entre estas, que desaparezca la necesidad de contratar.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión 030-2010/DTN señala lo siguiente:

“Si, por el contrario, el proceso es convocado en atención a una necesidad real y adecuadamente determinada y, antes de otorgada la buena pro, dicha necesidad varia (en cantidad u otros aspectos) **al punto de convertir en innecesarias la contratación en las condiciones previstas originalmente,** podrá afirmarse que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso” (El resaltado y subrayado es agregado);

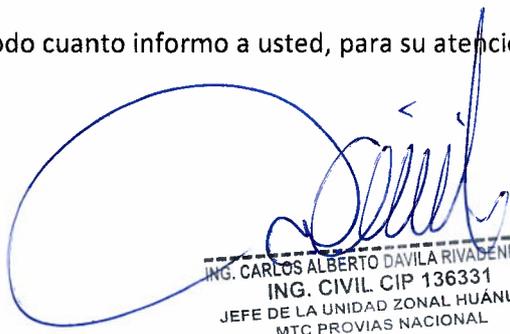
ANALISIS

Por las razones expuestas en los párrafos precedentes se solicita la Cancelación Proceso de Adjudicación Simplificada N° 0002-2023-MTC/20.UZHU - Primera Convocatoria; Item 1 Servicio de Residencia Para los Trabajos de Mantenimiento Rutinario del Tramo San Rafael Alcas Pozuzo. Por haberse desaparecido la necesidad.

CONCLUSION

Teniendo en cuenta todos los aspectos analizados se llega a la conclusión de solicitar la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 0002-2023-MTC/20.UZHU - Primera Convocatoria; Item 1 Servicio de Residencia Para los Trabajos de Mantenimiento Rutinario del Tramo San Rafael Alcas Pozuzo; Por haberse desaparecido la necesidad.

Es todo cuanto informo a usted, para su atención, conocimiento y fines.


ING. CARLOS ALBERTO DAVILA RIVADENEIRA
ING. CIVIL. CIP 136331
JEFE DE LA UNIDAD ZONAL HUÁNUCO
MTC PROVIAS NACIONAL



BICENTENARIO
PERÚ
2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Nº 023-2024-MTC/20.CAS

Conste por el presente documento, el Contrato Administrativo de Servicios Nº 023-2024-MTC/20.CAS, que celebran, de una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con Registro Único de Contribuyente Nº 20503503639, con domicilio en Jr. Zorritos Nº 1203, Lima 01, debidamente representada por su Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ABG. **CESAR ENRIQUE VERASTEGUI FLORES**, designado por Resolución Directoral Nº 1146-2023-MTC/20 de fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano el 28 de setiembre de 2023, identificado con DNI Nº **42415573**, quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte el/la Sr(a). **AUGUSTO LUISIN VILLAVICENCIO CRUZ** identificado(a) con DNI Nº **72492682**, con domicilio en JR. **CRESPO CASTILLO 265 INT 7 - HUANUCO**, con dirección electrónica: augustoalvc@gmail.com, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.
- Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM – Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.
- Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057.
- Ley Nº 31953-2023 – Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado.
- Ley Nº 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral
- Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución Ministerial Nº 828-2020-MTC/01.02.
- Directiva Nº 001-2024-MTC/20 denominada "Directiva para la Selección y Contratación de Personal en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL" - aprobada por Resolución Directoral Nº 069-2024-MTC/20.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.



Villavicencio Cruz, Augusto Luisin
INGENIERO CIVIL
CIP 199982





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante convocatoria Pública CP-CAS 013-2024, de fecha 20/05/2024, LA ENTIDAD publica en el Portal Institucional de LA ENTIDAD, y en otros medios de difusión, el requerimiento para la contratación administrativa de servicios de "ESPECIALISTA EN OBRAS I".
- 3.2 Como resultado del proceso de convocatoria, se suscribe el Acta de Evaluación de fecha 3/06/2024, dando como ganador a EL CONTRATADO.
- 3.3 Conforme lo establecido en la Ley N° 31953-2023 – Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057, para la presente contratación se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y EL CONTRATADO suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo que constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado, como ESPECIALISTA EN OBRAS I en la UNIDAD ZONAL VIII - HUANUCO, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la Cláusula siguiente.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será contabilizado desde el 11/06/2024 hasta el 30/06/2024.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL CONTRATADO. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal máximo será de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligado a compensar a EL CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPRESTACIÓN

La contraprestación de los servicios se pacta en S/.7,500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100 soles) mensuales.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable.



Valencia Cuzco, Augusto Cuzco
INGENIERO CIVIL
CIP 199982





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la **UNIDAD ZONAL VIII - HUANUCO** de **PROVIAS NACIONAL**, con domicilio en Jr. Abtao N° 1910, Huánuco. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de **EL CONTRATADO**, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana.
- c) Descansar treinta (30) días calendario por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD**.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia
- e) Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de 05 días el contratado deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito.
- f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.



Villanueva Cruz Augusto LUISAN
INGENIERO CIVIL
CIP 19998.2





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Nacionales

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para cuyo efecto se observará el Régimen Disciplinario y procedimiento sancionador establecido por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento y normas complementarias, así como los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATADO

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **EL CONTRATADO** materiales y mobiliario, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA ENTIDAD** en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: CESIÓN

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: EVALUACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL CONTRATADO, podrá ejercer la suplencia al interior de la **ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal.

Ni la suplencia, ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la contraprestación mensual a que se refiere la Cláusula Séptima, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la Cláusula Quinta.



Valasquez Cruz, Augusto / ASISTENTE
INGENIERO CIVIL
CIP 199982





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Asimismo, podrá ser designado a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 82° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Adenda respectiva.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISO ETICO Y ANTICORRUPCIÓN

En el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, las partes acuerdan la presente cláusula por la cual se establece como obligación de **EL CONTRATADO**:

- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de ética de la Función Pública aprobada mediante Ley N° 27815 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, así como el Código de Ética del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional **PROVIAS NACIONAL**, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Directoral N° 404-2016-MTC/20 de fecha 15.06.2016.
- b) Tener conocimiento pleno de los valores institucionales de ejercicio adecuado de las funciones o actividades, imparcialidad, integridad, servicio, compromiso y excelencia.
- c) Desempeñar sus funciones acordes a los siguientes principios éticos: respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad y obediencia, justicia y equidad, lealtad al Estado de Derecho.
- d) Cumplir con los deberes de neutralidad, transparencia, discrecionalidad, uso correcto de los bienes del estado y responsabilidad.
- e) No incurrir en los siguientes actos: conflicto de intereses, obtener ventajas indebidas, infidencia, uso indebido de información privilegiada, pagos impropios o recepción de dádivas u obsequios, presionar, amenazar o acosar, nepotismo y proselitismo político.
- f) Conocer las disposiciones señaladas en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM y de las medidas para fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción aprobada por Decreto Supremo N° 042-2018-PCM.
- g) Reportar aquellos incidentes que configuren actos de corrupción o sospecha de los mismos, a través de canales de denuncia de la Entidad.



Villaverde Cruz, Agustín Justín
INGENIERO CIVIL
CIP 199982





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proveías Nacional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409-Ley que concede el derecho por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

- a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Por Fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) Por extinción de **LA ENTIDAD**.
- c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- d) Mutuo disenso.
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
- f) Decisión unilateral de la entidad.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Vencimiento del plazo del contrato.
- i) Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 381, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

En el caso del literal g) **LA ENTIDAD** deberá dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario conforme al Régimen Disciplinario establecido por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento y normas complementarias, así como los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias.



Médico Cris: Augusto Luciani
INGENIERO CIVIL
CIP: 199982





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transporte

Provias Nacional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias y modificatorias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos.

En la ciudad de Lima, el día 10 de junio de 2024.

PROVIAS NACIONAL

EL CONTRATADO


ABG. CESAR ENRIQUE VERASTEGUI FLORES
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
PROVIAS NACIONAL



Vilavicensio Cruz August Luisin
INGENIERO CIVIL
AUGUSTO LUISIN VILAVICENSIO CRUZ
DNI N° 72492682



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Competencias	<ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo • Responsabilidad • Trabajo en equipo • Vocación de Servicio
Conocimientos para el puesto y/o cargo (no requieren documentación sustentatoria)	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos en Proyectos de Inversión Pública, Ley de Contrataciones del Estado y Gestión Pública.

III. CARACTERISTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO

Principales funciones a desarrollar:

- Supervisar y/o inspeccionar de manera presencial y diaria (con evidencias potestativas en el cuaderno de ocurrencias), la ejecución de los trabajos de conservación, mejoramiento, rehabilitación, emergencias viales y mantenimiento periódico de los Contratos por Niveles de Servicio para salvaguardar el cumplimiento de los Expedientes Técnicos y sus respectivos contratos de la Red Vial Nacional concesionada.
- Evaluar los trabajos y documentos técnicos (planos, especificaciones técnicas y otros) de conservación, mejoramiento, rehabilitación y emergencia viales de los Contratos por Niveles de Servicio de la Red Vial Nacional concesionada para presentar los informes mensuales técnicos /económicos / financieros.
- Coordinar y elaborar planes de mantenimiento, expedientes técnicos, requerimientos, términos de referencia y/o especificaciones técnicas, y ejecutar de manera presencial y diaria (con evidencias en el cuaderno de mantenimiento), las actividades de mantenimiento rutinario, periódico y emergencias viales de las carreteras y puentes por Administración Directa de la Red Vial Nacional no concesionada para su transitabilidad.
- Evaluar el avance físico de los trabajos de mantenimiento rutinario y emergencia viales en los tramos de la Red Vial Nacional para presentar los informes mensuales técnicos / económicos / financieros.
- Hacer uso adecuado y autorizado de los equipos mecánicos asignados a la Unidad Zonal, para preservar su estado y operatividad; asimismo, controlar el uso de insumos (combustibles, lubricantes, repuestos y otros).
- Aprobar el Plan de Conservación o Plan de Gestión Vial y revisar proyectos de actas, convenios, contratos y otros documentos técnicos de los Contratos por Niveles de Servicio para su ejecución y/o conformidad.
- Participar en la recepción de contratos, obras y puentes, y realizar la entrega de áreas y/o bienes a los contratistas, para la ejecución de los Proyectos de Conservación por Niveles de Servicios.
- Custodiar y actualizar el inventario vial; asimismo, verificar, supervisar y/o inspeccionar que los trabajos en ejecución en el derecho de vía cumplan con el Expediente Técnico y el uso autorizado, informando de su estado al Jefe Zonal.
- Supervisar y/o inspeccionar la conservación de los implementos de señalización en la infraestructura de la Red Vial Nacional para evaluar e incrementar los niveles de seguridad y conservación.
- Supervisar el paso de cargas especiales autorizadas por la Subdirección de Operaciones para preservar el estado y operatividad de la Red Vial Nacional.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo y las normas de seguridad vial en beneficio de los trabajadores y usuarios de la Red Vial Nacional.
- Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto y/o equipo de trabajo.

IV. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Unidad Zonal VIII Huánuco – Ucayali de PROVIAS NACIONAL.



[Handwritten signature]
 Vialcentro Cruz Augusto Luasin
 INGENIERO CIVIL
 CIP 199982

FORMATO Nº 22
ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS

1	NÚMERO DE ACTA	ACTA BUENA PRO Nº 09-2024-MTC/20.UZHUU-OEC				
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL En Huánuco, a los 24 días del mes de abril del año 2024, a las 08:30 horas, se reunieron los Miembros del Órgano Encargado de Contrataciones, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 0002-2024-MTC/20.UZHUU - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es el " SERVICIO DE RESIDENCIA PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS TRAMOS A CARGO DE LA UNIDAD ZONAL HUÁNUCO " - ITEM 1: SERVICIO DE RESIDENCIA PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO: SAN RAFAEL - ALCAS - POZUZO , para realizar la APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN y CALIFICACIÓN de las ofertas correspondientes según orden de prelación.					
3	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es: <p style="text-align: center;">ÍTEM Nº 1</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><thead><tr><th style="width: 70%; text-align: center;">Nombre o razón social del postor ganador</th><th style="width: 30%; text-align: center;">Monto adjudicado</th></tr></thead><tbody><tr><td style="text-align: center;">HUÁNUCO ALBORNOZ KATTIA YBETH</td><td style="text-align: center;">S/. 44,000.00</td></tr></tbody></table>		Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado	HUÁNUCO ALBORNOZ KATTIA YBETH	S/. 44,000.00
Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado					
HUÁNUCO ALBORNOZ KATTIA YBETH	S/. 44,000.00					
4	BASE LEGAL <u>Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado</u> : "76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Unidad Zonal Huanuco revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso".					
5	ACUERDO ADOPTADO El Órgano Encargado de las Contrataciones de la Unidad Zonal Huanuco otorga la buena pro al postor mencionado en el numeral 3.					
6	 VÍCTOR E. MERINO ROMÁN MIEMBRO DEL OEC UNIDAD ZONAL HUÁNUCO MTC - PROVIAS NACIONAL					
NOMBRES Y FIRMAS DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES						



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 072-2024-MTC/20.14.8.OEC

A : **ING. CIVIL. CARLOS ALBERTO DÁVILA RIVADENEYRA**
Jefe Zonal de la Unidad Zonal Huánuco

DE : **Bach. Ing. Adm. VÍCTOR EDUARDO MERINO ROMÁN**
Técnico Administrativo Zonal I Abastecimiento - Miembro OEC.

ASUNTO : Perdida de Buena Pro, del postor Ingeniera Civil Katia Ybeth Huánuco Albornoz.

REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N° 0002-2024-MTC/20.UZHUU.

FECHA : Huánuco, 15 de mayo del 2024.

Es grato dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual se llevó a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para el **Servicio de Residencia para los Trabajos de Mantenimiento Rutinario de los Tramos a Cargo de la Unidad Zonal Huánuco**, siendo otorgada la buena pro en el **Ítem 1 Servicio de Residencia para los trabajos de mantenimiento rutinario del tramo: San Rafael Alcas Pozuzo** al postor: Ingeniera Civil Katia Ybeth Huánuco Albornoz, habiendo sido consentida la buena pro el 02 de mayo del presente mes, habiéndose transcurrido los ocho días hábiles que menciona el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato.

Por lo indicado en el párrafo anterior el postor Ingeniera Katia Ybeth Huánuco Albornoz, pierde automáticamente la buena pro de acuerdo a lo indicado en el literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En atención al artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato. En tal supuesto el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a).

Es cuanto informo a Usted, a fin de que solicite al postor Ingeniero Jaime Gilberto Bajonero Olivas que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, la presentación de los documentos para la suscripción del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. (**Anexo N° 12**).
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
- Copia de la factura o documento de propiedad de PC o Laptop con los softwares de ingeniería.
- Copia de la factura del Equipo de comunicación celular con cámara de 12 mega pixeles

Atentamente,

VICTOR E. MERINO ROMÁN
TITULAR DEL OEC
UNIDAD ZONAL HUÁNUCO
MTC - PROVIAS NACIONAL

Jr. Abtao N° 1910 – Huánuco - Peru
T. (062)-513877
www.gob.pe/mtc



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDUM N° 01224-2024-MTC/20.14.8.JZ

A : **ING. AUGUSTO LUISIN VILLAVICENCIO CRUZ**
Especialista en Obras de la Unidad Zonal Huánuco.

DE : **ING. CARLOS ALBERTO DAVILA RIVADENEYRA**
Jefe de la Unidad Zonal Huánuco

Asunto : Designación como Supervisor del Tramo: SAN RAFAEL – ALCAS – POZUZO.

Fecha : Huánuco, 11 de Junio del 2024.

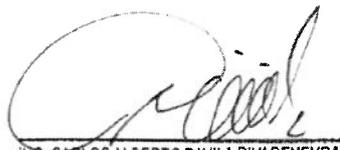
De mi consideración:

Por el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que por necesidad de servicio se designa a su persona como **SUPERVISOR DEL TRAMO: SAN RAFAEL – ALCAS – POZUZO.**

Por lo expuesto, su persona deberá asumir a partir de la fecha las funciones como tal (**Supervisor**), de la Carretera Pavimentada en mención debiendo coordinar cualquier inquietud referente a las funciones y/o actividades a desarrollar con la Jefatura Zonal.

Sin otro particular, aprovecho de la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


ING. CARLOS ALBERTO DAVILA RIVADENEYRA
ING. CIVIL CIP 136331
JEFE DE LA UNIDAD ZONAL HUÁNUCO
MTC PROVIAS NACIONAL

C.c.
Administración.
Archivo.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huánuco, 15 de Mayo del 2024

CARTA Nº 0272-2024-MTC/20.14.8.JZ

Señor(a):

ING. JAIME BAJONERO OLIVAS

CORREO: jaimitobaol@gmail.com

Asunto : PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCION DEL
CONTRATO

Referencia : INFORME Nº 072-2024-MTC/20.14.8.OEC
EXP: I-030588-2024

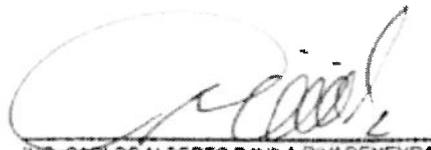
De mi consideración:

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez de su conocimiento que en atención al documento de referencia, mediante el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de esta Unidad Zonal Huánuco, informa que la perdida de la Buena Pro del postor Ing. Kattia Yberth Huánuco Albornoz, en el Procedimiento de Selección Simplificada para el Servicio de Residencia para los trabajos de Mantenimiento Rutinario de los tramos a cargo de la Unidad Zonal Huanuco; y en vista que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, se solicita la presentación de documentos para la suscripción del contrato de acuerdo al documento de la referencia.

En ese sentido, sírvase a presentar los documentos solicitados **en un plazo de tres (03) días hábiles**, según artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, aprovecho de la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


ING. CARLOS ALBERTO DAYLA RIVADENEYRA
ING. CIVIL CIP 138331
JEFE DE LA UNIDAD ZONAL HUÁNUCO
MTC PROVIAS NACIONAL

C.c.
Supervisión.
Archivo.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Abtao N°1910-HCO





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 072-2024-MTC/20.14.8.OEC

A : ING. CIVIL. CARLOS ALBERTO DÁVILA RIVADENEYRA
Jefe Zonal de la Unidad Zonal Huánuco

DE : Bach. Ing. Adm. VÍCTOR EDUARDO MERINO ROMÁN
Técnico Administrativo Zonal I Abastecimiento - Miembro OEC.

ASUNTO : Perdida de Buena Pro, del postor Ingeniera Civil Katia Ybeth Huánuco Albornoz.

REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N° 0002-2024-MTC/20.UZHUU.

FECHA : Huánuco, 15 de mayo del 2024.

Es grato dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual se llevó a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para el **Servicio de Residencia para los Trabajos de Mantenimiento Rutinario de los Tramos a Cargo de la Unidad Zonal Huánuco**, siendo otorgada la buena pro en el **Ítem 1 Servicio de Residencia para los trabajos de mantenimiento rutinario del tramo: San Rafael Alcas Pozuzo** al postor: Ingeniera Civil Katia Ybeth Huánuco Albornoz, habiendo sido consentida la buena pro el 02 de mayo del presente mes, habiéndose transcurrido los ocho días hábiles que menciona el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato.

Por lo indicado en el párrafo anterior el postor Ingeniera Katia Ybeth Huánuco Albornoz, pierde automáticamente la buena pro de acuerdo a lo indicado en el literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En atención al artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato. En tal supuesto el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a).

Es cuanto informo a Usted, a fin de que solicite al postor Ingeniero Jaime Gilberto Bajonero Olivas que ocupo el segundo lugar en el orden de prelación, la presentación de los documentos para la suscripción del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- b) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- c) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato
- d) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. (**Anexo N° 12**).
- e) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
- f) Copia de la factura o documento de propiedad de PC o Laptop con los softwares de ingeniería.
- g) Copia de la factura del Equipo de comunicación celular con cámara de 12 mega pixeles

Atentamente,

VÍCTOR E. MERINO ROMÁN
TITULAR DEL OEC
UNIDAD ZONAL HUÁNUCO
MTC - PROVIAS NACIONAL

